



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3521-R-2020

Huancayo, 26 de noviembre 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 606-C-2020-IGINV/UNCP del 24 de noviembre 2020, a través del cual el Director del Instituto General de Investigación, solicita aprobar en Consejo Universitario el Reglamento de calificación y desempeño de docente investigador.

CONSIDERANDO:

Que, según Decreto Supremo N° 005-2020-MINEDU, se aprueban disposiciones para la implementación progresiva de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, según lo dispuesto en el Artículo 86° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, a través de la Resolución Suprema N° 001-2007-ED, se aprueba el "Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú";

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P, se formaliza la aprobación del Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-Reglamento RENACYT, y sus modificatorias, Resolución de Presidencia N° 104-2019-CONCYTEC-P, modifican el Anexo N° 1 Glosario de Términos y el anexo N° 2 Entidades Integrantes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica. Con Resolución de Presidencia N° 115-2019-CONCYTEC-P, se aprueba la Guía Práctica para la Identificación, Categorización, Priorización y Evaluación de Líneas de Investigación. Y con Resolución de Presidencia N° 192-2019-CONCYTEC-P, se aprueba el Código Nacional de la Integridad Científica.

Que, el Director del Instituto General de Investigación, considerando que ha sido revisado y aprobado por el MINEDU el REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN Y DESEMPEÑO DE DOCENTE INVESTIGADOR, solicito su aprobación por el Consejo Universitario, en cumplimiento del compromiso 9 de la Resolución Viceministerial N° 061-2020-MINEDU, Norma Técnica denominada "Herramienta de incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo de las universidades públicas";

Que, a través del Oficio N° 0623-2020-VRI-UNCP del 24 de noviembre 2020, la Vicerrectora de Investigación, solicita la aprobación en Consejo Universitario el Reglamento de calificación y desempeño de docente investigador, y enviar de manera urgente antes del 30 de noviembre a DIGESU del MINEDU la resolución de Consejo Universitario;

Que, el Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto de la UNCP, señala: El Rector tiene las atribuciones... Dirige la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; y

De conformidad con los dispositivos legales vigentes y al Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto Universitario;

RESUELVE:

- 1° APROBAR** el Reglamento de calificación y desempeño de Docente Investigador, que en anexo es parte integrante de la Resolución.
- 2° DISPONER** la publicación de la Resolución y el Reglamento en el portal WEB Institucional.
- 3° PROMULGAR Y DIFUNDIR** el Reglamento en el recinto universitario y sus sedes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANÍ CLAROS
SECRETARÍA GENERAL


Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÙ
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

**REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN Y DESEMPEÑO DE
DOCENTE INVESTIGADOR**

Aprobado con Resolución N° 3521-R-2020

	Documento:	Código: UNCP-IGI-PS-001
	Reglamento calificación y desempeño de Docente Investigador	Revisión: 0
	Referencia a la norma ISO 9001:2015 Capitulo	Páginas: 2 /7

1 Propósito

El objetivo de este reglamento normar el procedimiento de calificación y el desempeño del docente investigador de la Universidad Nacional del Centro del Perú, en concordancia con el artículo 86 de la Ley Universitaria 30220.

2 Alcance y usuarios

Este procedimiento se aplica a todos los investigadores de la UNCP y a los Docentes Investigadores de la Universidad Nacional del Centro del Perú.

Los usuarios de este documento son las autoridades de la UNCP (Rector, Vicerrectores, Decanos, Director del Instituto General de Investigación, Directores de los Institutos Especializados de Investigación) y los docentes Investigadores.

3 Base normativa

- Ley Universitaria No. 30220, artículo 86.
- Ley N° 28303, Ley marco de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, y sus modificatorias.
- Estatuto de la UNCP, artículos del 238, 239, 240, 241 y 242.
- Reglamento General de Investigación de la UNCP.
- Decreto Supremo N° 005-2020-MINEDU, Aprueban Disposiciones para la Implementación Progresiva de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Resolución Suprema N° 001-2007-ED, que aprueba el “Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú”
- Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P, Formaliza la aprobación del Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-Reglamento RENACYT, y sus modificatorias.
- Resolución de Presidencia N° 104-2019-CONCYTEC-P, Modifican el Anexo N° 1 Glosario de Términos y el anexo N° 2 Entidades Integrantes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Resolución de Presidencia N° 115-2019-CONCYTEC-P, Aprueba la Guía Práctica para la Identificación, Categorización, Priorización y Evaluación de Líneas de Investigación.
- Resolución de Presidencia N° 192-2019-CONCYTEC-P, Aprueba el Código Nacional de la Integridad Científica.

4 Definiciones

4.1 **Investigación científica.** Es todo aquel estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos. La investigación científica se divide en investigación básica e investigación aplicada.

4.2 **Investigación básica.** Está dirigida a un conocimiento más completo a través de la comprensión de los aspectos fundamentales de los fenómenos, de los hechos observables o de las relaciones que establecen los entes.

Elaborado por	Investigadores del RENACYT	06/10/2020	Firma y sello del VRI
Revisado por	Vicerrectora de Investigación	15/10/2020	
Aprobado por			

	Documento:	Código: UNCP-IGI-PS-001
	Reglamento calificación y desempeño de Docente Investigador	Revisión: 0
	Referencia a la norma ISO 9001:2015 Capitulo	Páginas: 3 /7

- 4.3 **Investigación aplicada.** Está dirigida a determinar, a través del conocimiento científico, los medios (metodologías, protocolos y/o tecnologías) por los cuales se puede cubrir una necesidad reconocida y específica.
- 4.4 **Desarrollo tecnológico.** Es la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño en particular, para la elaboración de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos, o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.
- 4.5 **Innovación.** Producto (bien o servicio) o proceso nuevo o mejorado (o combinación de ellos) que difiere significativamente de los productos o procesos anteriores de la unidad y que se ha puesto a disposición de los usuarios potenciales (producto) o se ha puesto en uso por la unidad (proceso). Se puede identificar innovación de producto o innovación de procesos.
- 4.6 **Línea de investigación.** Eje temático (disciplinario o interdisciplinario) lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir el conocimiento científico en un campo del conocimiento. Sus investigaciones realizadas y la difusión de sus resultados son a través de publicaciones de artículos científicos. La línea de investigación se enmarca dentro de un área de investigación.
- 4.7 **Proyecto de I+D+i.** Conjunto interrelacionado e integrado de actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación que se ejecutan para cumplir un objetivo en un tiempo establecido y a un costo estimado predeterminado, tiene sus metas y resultados esperados. Este proyecto debe ser factible, novedoso, ético y relevante, y conducir a la obtención de productos científico-tecnológicos concretos (publicaciones científicas, registros de propiedad intelectual, prototipos de laboratorio, entre otros). Para el caso de la UNCP estos proyectos incluyen los proyectos de emprendimiento (I+D+i+e).
- 4.8 **Artículo científico.** Es un trabajo de investigación publicado en una revista especializada del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador. El objetivo es difundir de manera clara, objetiva y precisa, los resultados de una investigación realizada sobre una determinada área del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador. En sus procesos de evaluación el manuscrito es evaluado por revisores pares externos.

5 El Docente Investigador

- 5.1 El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 5.2 Debe ser Investigador calificado y clasificado con la condición "activo" en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - RENACYT, por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e innovación Tecnológica (CONCYTEC). Este requisito es evidenciado con la presentación del correspondiente documento emitido por el CONCYTEC. La gestión, obtención y mantenimiento de este requisito básico es de plena responsabilidad del docente.

6 Procedimiento de incorporación al régimen especial de docente investigador

- 6.1 El docente universitario que cumple con los requisitos generales, solicita al Vicerrectorado de Investigación su incorporación al régimen especial de Docente Investigador, en concordancia a lo estipulado en el artículo 86 de la Ley No. 30220, Ley Universitaria.

Elaborado por	Investigadores del RENACYT	06/10/2020	Firma y sello del VRI
Revisado por	Vicerrectora de Investigación	15/10/2020	
Aprobado por			

	Documento:	Código: UNCP-IGI-PS-001
	Reglamento calificación y desempeño de Docente Investigador	Revisión: 0
	Referencia a la norma ISO 9001:2015 Capitulo	Páginas: 4 /7

6.2 Debe cumplir con los siguientes requisitos específicos:

- Estar registrado como docente ordinario de la universidad, en las categorías de Principal, Asociado o Auxiliar, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), en los regímenes de dedicación exclusiva, a tiempo completo o a tiempo parcial con una dedicación mínima de 16 horas.
- Ser investigador con calificación vigente y clasificado con la condición “activo” en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - RENACYT, por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e innovación Tecnológica (CONCYTEC). Este requisito es evidenciado con la presentación del correspondiente documento emitido por el CONCYTEC. La gestión, obtención y mantenimiento de este requisito básico es de plena responsabilidad del docente.
- Tener grado académico de maestro o doctor registrado en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- Debe tener en forma explícita su filiación principal con la UNCP a la fecha, en sus siguientes perfiles de investigador: CTI Vitae (<https://ctivitae.concytec.gob.pe/>), ORCID (orcid.org) y Google Académico (<https://scholar.google.com/citations>).
- Tener al menos un (1) documento citable (exclusivamente artículo, revisiones y manuscritos de congresos) publicado en revista indizada (Scopus o WoS - excluyendo ESCI) durante los últimos cuatro (4) años.
- Liderar o formar parte de un (1) grupo de investigación de la universidad a la que pertenece. Este requisito se aplica a partir del año 2022.
- En los últimos dos (2) años, haber liderado o participado como colaborador en un (1) proyecto de investigación, con fondos internos o externos (nacionales o internacionales) cuyo producto esté aceptado para publicación en una revista indizada; y/o haber sido asesor o co-asesor de al menos una (1) tesis de pregrado o posgrado sustentada.
- Declaración jurada de no haber incurrido en alguna infracción o tener alguna sanción vigente, en el marco del Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC.

6.3 En caso del docente ordinario que se hubiera desempeñado como rector o vicerrector, el tiempo que duró su designación en el cargo, no se cuenta como plazo para contar la publicación o pertenecer a un grupo de investigación.

6.4 El Vicerrectorado de Investigación convoca en el mes de diciembre de cada año para la incorporación al régimen especial de docente investigador por dos años. Luego de la evaluación, se determina los docentes incorporados, a quienes aprueban con los requisitos mínimos y específicos.

6.5 Los resultados son comunicados al Rectorado para la emisión de las resoluciones correspondientes, el mismo que será distribuido a la Oficina de Talento Humanos, las facultades, oficinas que tengan que ver con el reconocimiento de derechos correspondientes y a la DIGESU.

7 Derechos del docente investigador

7.1 Tener una carga lectiva de una asignatura por semestre académico.

7.2 Tener acceso a los concursos o programas de apoyo a la I+D+i+e que establezca la universidad o cualquier otra institución pública o privada nacional o internacional.

7.3 Liderar grupos de investigación, centros de investigación, institutos de investigación o

Elaborado por	Investigadores del RENACYT	06/10/2020	Firma y sello del VRI
Revisado por	Vicerrectora de Investigación	15/10/2020	
Aprobado por			

	Documento:	Código: UNCP-IGI-PS-001
	Reglamento calificación y desempeño de Docente Investigador	Revisión: 0
	Referencia a la norma ISO 9001:2015 Capitulo	Páginas: 5 /7

alguna institución dedica a actividades de I+D+i+e.

- 7.4 Participar en redes de investigación en colaboración con investigadores de grupos de la universidad o de otras entidades o empresas.
- 7.5 Recibir facilidades y apoyo institucional en la gestión de fondos externos para la subvención de proyectos u otras actividades de investigación o desarrollo tecnológico o innovación.
- 7.6 Recibir apoyo para la publicación científica, a través del pago del costo de procesamiento de artículos (Article Processing Charge - APC) para la publicación en revistas indizadas en Scopus o Web of Science o su equivalente.
- 7.7 Hacer uso de licencias con goce para: ponencias académicas; estancias o pasantías de investigación.
- 7.8 Recibir apoyo de personal técnico especializado para el desarrollo de proyectos, gestión de unidades de investigación, de editorial universitaria, comité de ética u otras actividades de investigación.
- 7.9 Tener acceso o asignación de instalaciones físicas, equipamientos u otros bienes con los que cuenta la universidad para el desarrollo de los proyectos, gestión de grupos, centros, institutos, editoriales universitarios u otras actividades de investigación.
- 7.10 De corresponder, en el marco de los estándares del SINACYT, y las disposiciones aprobadas por el Ministerio de Educación, los docentes investigadores percibirán una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Este beneficio estará sujeto a la validación y aprobación por el Ministerio de Educación⁸, y a la respectiva transferencia de recursos presupuestales que esta entidad haga a la universidad. Este beneficio se pierde automáticamente cuando el docente es excluido por alguna de las causales que se establecen en el numeral 11.

8 Deberes del docente investigador

- 8.1 Perfeccionar y actualizar permanentemente sus conocimientos, habilidades y su capacidad, y coadyuvar con la formación de nuevos investigadores.
- 8.2 Participar en proyectos financiados por entidades públicas o privadas, a través de la obtención de fondos de fuentes de financiamiento nacional o extranjera.
- 8.3 Participar en eventos científicos y/o tecnológicos (congresos, simposios, foros y otros).
- 8.4 Tener publicaciones científicas en revistas indizadas según las exigencias del SINACYT.
- 8.5 Proponer y ejecutar proyectos de investigación que den lugar a productos de la investigación como: artículos científicos, registros de propiedad intelectual, libros, prototipos, entre otros.
- 8.6 Contribuir a la formación de capital humano científico a través de: asesoramiento a tesis, capacitación a docentes, mentoría a investigadores principiantes y asesoramiento a semilleros de investigación.
- 8.7 El docente investigador debe incluir únicamente la filiación de la UNCP en todos sus productos.
- 8.8 Ejecutar sus actividades de investigación con integridad científica, evitando incurrir en infracciones tipificadas en el Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC.
- 8.9 Participar activamente en semilleros, grupos, centros e institutos de investigación,

Elaborado por	Investigadores del RENACYT	06/10/2020	Firma y sello del VRI
Revisado por	Vicerrectora de Investigación	15/10/2020	
Aprobado por			

	Documento:	Código: UNCP-IGI-PS-001
	Reglamento calificación y desempeño de Docente Investigador	Revisión: 0
	Referencia a la norma ISO 9001:2015 Capitulo	Páginas: 6 /7

editorial de libros y revistas, comité de ética, o cualquier otra modalidad de investigación que implementa la universidad para la ejecución de proyectos de I+D+i+e.

- 8.10 Participar activamente en redes de investigación, desarrollando proyectos de investigación colaborativa o actuando como pares revisores de artículos científicos de revistas indizadas.
- 8.11 Presentar anualmente un informe de los proyectos o actividades de investigación ejecutada durante el año, precisando los resultados obtenidos y de corresponder sus impactos en el sector productivo, social y ambiental.
- 8.12 El docente investigador, es responsable de la renovación de la vigencia de su calificación y de su condición "activo" en el RENACYT del CONCYTEC, y de mantener actualizado su información en CTIVitae.
- 8.13 Todo producto cuyo resultado haya sido financiado con recursos del Estado, podrá tener una versión de libre acceso en el repositorio institucional y en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, considerando los derechos de autor y respetando los acuerdos entre la editorial y la universidad.
- 8.14 Participar como pares evaluadores en caso lo requiera CONCYTEC, otras universidades a nivel nacional u otras entidades públicas de CTI.

9 Actividad lectiva y no lectiva

- 9.1 El Docente Investigador a dedicación exclusiva y tiempo completo cumple 40 horas de trabajo semanal y el docente investigador a tiempo parcial cumple mínimo 16 horas de trabajo semanal.
- 9.2 La actividad lectiva del docente investigador comprende de una asignatura semestral, tutoría a semillero de investigación y gestión de una unidad de investigación. En correspondencia con el Reglamento Académico General. El docente investigador a tiempo parcial no realiza gestión de unidades de investigación.
- 9.3 La actividad no lectiva comprende la labor de investigación, de transferencia tecnológica y otras de acuerdo con sus obligaciones descritas en el numeral ocho.

10 Evaluación y permanencia del docente investigador

- 10.1 El Vicerrectorado de Investigación evalúa cada dos años la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).
- 10.2 El docente investigador debe acreditar que ha desarrollado actividades en al menos dos de las cinco categorías siguientes: i) productos de investigación; ii) formación de recursos humanos; iii) gestión de la investigación; iv) participación de grupos de investigación; o, v) evaluación de la investigación; durante los dos últimos años.
- 10.3 Todo docente que es incorporado al régimen especial del docente investigador en la UNCP, conserva su permanencia con el cumplimiento de las consideraciones establecidas en el numeral 10.2; el docente investigador debe estar en actividad o con licencia con goce de haber, y no tener sanción administrativa.

11 De la exclusión del docente investigador

- 11.1 El docente investigador puede ser excluido de este régimen especial, durante su periodo de vigencia, en algunos de los siguientes casos:

Elaborado por	Investigadores del RENACYT	06/10/2020	Firma y sello del VRI
Revisado por	Vicerrectora de Investigación	15/10/2020	
Aprobado por			

	Documento:	Código: UNCP-IGI-PS-001
	Reglamento calificación y desempeño de Docente Investigador	Revisión: 0
	Referencia a la norma ISO 9001:2015 Capitulo	Páginas: 7 /7

- Cuando el docente pierde la vigencia de su calificación o su condición de activo en el RENACYT del CONCYTEC.
- Cuando el docente es excluido del RENACYT del CONCYTEC, por alguna causal establecida en la normativa vigente.
- Renuncia voluntaria del docente al régimen especial del docente investigador.
- Cuando el docente se encuentre en el Registro de sanciones del código de la integridad científica, por alguna infracción tipificada en el Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC, en el marco de la normativa vigente.

11.2 El docente investigador puede ser excluido de este régimen especial, como resultado de la evaluación y permanencia:

- Cuando producto de la evaluación, según los criterios precisados en el numeral 10.2, el vicerrectorado de investigación o la autoridad competente recomienda su exclusión

12 Disposiciones finales

12.1 Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación, en primera instancia, por el Rector en segunda instancia y revisado o ratificado por el Consejo Universitario como instancia final.

12.2 A la aprobación del presente reglamento, quedarán sin efecto todas las normas que se opongan a este.

Elaborado por	Investigadores del RENACYT	06/10/2020	Firma y sello del VRI
Revisado por	Vicerrectora de Investigación	15/10/2020	
Aprobado por			